AYUNTAMIENTO DE SALARES

AÑO 2.021

PRESUPUESTO GENERAL



PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO 2.021

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE SALARES PROVINCIA DE MALAGA

INFORME DE SECRETARIA

El funcionario que suscribe a la vista del Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio de 2.021 formado por el Sr. Presidente , informa al respecto lo siguiente :

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

_ La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

— El artículo 4.1 7,g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la

FIRMANTE
ANGEL LOPEZ RUBIO
NIF/CIF
****639**
FECHA Y HORA
23/11/2020 11:53:54 CET
CÓDIGO CSV
c9cce1b6d340df5b2d885cd8e2ea18e85b223e73
URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/salares

que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

— El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

— El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

SEGUNDO. El procedimiento aplicable es el siguiente : El Presupuesto General debe someterse a aprobación por el Pleno , para su aprobación provisional , antes del 31 de diciembre del año anterior a su entrada en vigor.

Una vez aprobado provisionalmente debe someterse a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Municipal por espacio de 15 días , durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno . El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones ; en caso contrario , el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas .

El Presupuesto General , definitivamente aprobado, será insertado en el B.O.P. y del mismo se remitirá copia al Ministerio de Hacienda y Función Pública y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía

TERCERO. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

Es lo que se informa en SALARES (Málaga) a fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO

Fdo : Angel López Rubio

Código CSV c9cce1b6d340df5b2d885cd8e2ea18e85b223e73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/salares | PAG 2 DE 3

FIRMANTE
ANGEL LOPEZ RUBIO

NIF/CIF
****639**

FECHA Y HORA
23/11/2020 11:53:54 CET

CÓDIGO CSV
c9cce1b6d340df5b2d885cd8e2ea18e85b223e73

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/salares

Ayuntamiento de Salares
(Málaga)
Nº IREL: 1290859

Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

c9cce1b6d340df5b2d885cd8e2ea18e85b223e73

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es/salares**

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_L01290859_2020_00000000000000000000004535606

Órgano: L01290859

Fecha de captura: 23/11/2020 11:31:47

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: c9cce1b6d340df5b2d885cd8e2ea18e85b223e73

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (MHFP) | PAG. 1 DE 1

AYUNTAMIENTO DE SALARES **PROVINCIA DE MALAGA**

INFORME DE LA INTERVENCION

ANGEL LOPEZ RUBIO , SECRETARIO-INTERVENTOR DE ESTE AYUNTAMIENTO ,

El funcionario que suscribe a la vista del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2.019 formado por el Sr. Presidente , y en cumplimiento del artículo 4 .1.b) 2º del Real Decreto 128/2018 , de 16 de marzo , por el que se regula régimen jurídico de lso funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional , informa al respecto lo siguiente :

El Presupuesto General está integrado únicamente por el de la propia Entidad .

El Presupuesto ha sido confeccionado sin déficit inicial tal y como exige el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , aprobada por RDL 2/2.004, de 5 de marzo, y contiene los requisitos a que alude el citado artículo en sus apartados 1 , 2 y 3 . Al Presupuesto se une la documentación que señalan los artículos 164, 165 y 166 del citado texto legal , de los cuales se deduce la correcta formación legal del referido Presupuesto.

Se acompañan , efectuados en hojas de cálculo:

Anexo I , sobre Estabilidad Presupuestaria, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.463/2.007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2.001 , de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, indicando que con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del citado Real Decreto 1463, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

Anexo II, en la que se acredita que el Presupuesto proyectado tiene ahorro neto positivo

En lo referente al Presupuesto General , se acompaña de las Bases de Ejecución , que contienen a mi juicio las disposiciones necesarias para una adecuada gestión presupuestaria .

En conclusión , informo que el Presupuesto General ha sido confeccionado observando las prescripciones legales aplicables y contiene las previsiones racionales para atender las obligaciones y los derechos que se calculan liquidar durante el correspondiente ejercicio .

En SALARES (Málaga) a fecha de firma electrónica

EL INTERVENTOR

FIRMANTE ANGEL LOPEZ RUBIO | NIF/CIF ****639** | FECHA Y HORA 23/11/2020 11:53:50 CET
CÓDIGO CSV 5eb78f40662a1945c134544482265f923d184591 | URL DE VALIDACIÓN https://sede.malaga.es/salares

Ayuntamiento de Salares
(Málaga)
Nº IREL: 1290859

Hacienda electrónica
local y provincial

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

5eb78f40662a1945c134544482265f923d184591

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es/salares**

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_L01290859_2020_00000000000000000000004535717

Órgano: L01290859

Fecha de captura: 23/11/2020 11:35:52

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 5eb78f40662a1945c134544482265f923d184591

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE, adherente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (adaptado GTT1 | PAG. 2 DE 2)

AYUNTAMIENTO DE SALARES

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

PRESUPUESTO GENERAL 2.021

PROYECTO DE PRESUPUESTO	CAPITULO	INGRESOS	GASTOS	
	1	89.456,97 €	228.984,31 €	
IC - GC, cap1-5I - cap1-4G	2	2.500,00 €	141.601,50 €	
422.401,76 €	3	51.730,90 €	300,00 €	
418.758,56 €	4	272.013,89 €	47.872,75 €	
3.643,20 €	5	6.700,00 €	0,00 €	Ingresos Corrientes ≥ Gastos Corrientes
IK - GK, cap 6-9I - cap 6-9G	6	0,00 €	291.241,44 €	
287.598,24 €	7	287.598,24 €	0,00 €	
291.241,44 €	8	0,00 €	0,00 €	
-3.643,20 €	9	0,00 €	0,00 €	Ingresos de Capital ≥ Gastos de Capital
	TOTAL	**710.000,00 €**	**710.000,00 €**	Ingresos Totales ≥ Gastos Totales

CAPACIDAD FINANCIERA	EQ+1	CAP 1-7I ≥ CAP 1-7G=
A	CAP 1-7I	710.000,00 €
B	CAP 1-7G	710.000,00 €
	(A-B)	**0,00 €**

El Proyecto de Presuesto TIENE CAPACIDAD FINANCIERA a efectos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y su Reglamento.

SUFICIENCIA FINANCIERA	EQ+2	CAP 1-7I ≥ CAP 1-9G=
A	CAP 1-7I	710.000,00 €
B	CAP 1-9G	710.000,00 €
	(A-B)	**0,00 €**

El Proyecto de Presuesto TIENE CAPACIDAD FINANCIERA SUFICIENTE, a efectos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y su Reglamento.

	Cap 9, de I y G	0,00 €	0,00 €

Fdo: El Interventor.

Código CSV: d734b6a873d0ad38aeec8fa250bb653669bfe489 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/salares | Página 1 de 2

FIRMANTE
ANGEL LOPEZ RUBIO

NIF/CIF
****639**

FECHA Y HORA
23/11/2020 11:53:48 CET

CÓDIGO CSV
d734b6a873d0ad38aeec8fa250bb653669bfe489

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/salares

Ayuntamiento de Salares
(Málaga)
Nº IREL: 1290859

Hacienda electrónica
local y provincial

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

d734b6a873d0ad38aeec8fa250bb653669bfe489

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es/salares**

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_L01290859_2020_00000000000000000000004535851

Órgano: L01290859

Fecha de captura: 23/11/2020 11:39:38

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: d734b6a873d0ad38aeec8fa250bb653669bfe489

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INVEDE homologada al Ministerio de Hacienda y Función Pública (resolución CTT) PAG 1 DE 2

AYUNTAMIENTO DE SALARES PROVINCIA DE MALAGA

PRESUPUESTO GENERAL

AÑO 2.021

MEMORIA EXPLICATIVA

El Presidente que suscribe , ha procedido a formar el Presupuesto General para 2.021, nivelado, tanto en ingresos como en gastos en 710.000,00 €.

Hay que reseñar que el importe final del mismo es superior al de 2.020 (prorrogado en 378.994,74 €) e inferior al último ejercicio aprobado (2.019 : 765.000,00 €) , debido a que en el mismo figuraban las subvenciones de la Junta de Andalucía para programas de empleo que en este ejercicio no se han presupuestado porque a la fecha de confección del mismo no se tiene constancia de las cantidades.

El contenido en resumen es el siguiente :

Presupuesto de gastos

En materia de gastos corrientes se han previsto los créditos destinados a gastos de personal , tanto altos cargos, como laboral y funcionario , en cantidades un poco mayores a las establecidas para 2.021, debido a que se ha previsto un aumento del 0, 9% en retribuciones de personal laboral y funcionario, así como de la cuota de empresa de seguros sociales, conforme a lo previsto en el anteproyecto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2.021 por el que se aprueban medidas en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, así como la dotación de la nueva plaza creada de funcionario.

Los capítulos 2 y 4 apenas ofrecen variaciones.

FIRMANTE
PABLO JESUS CRESPILLO FERNANDEZ
NIF/CIF
****019**
FECHA Y HORA
23/11/2020 11:38:52 CET
CÓDIGO CSV
60fd37357c78d3c284ba67d855181ac0d3626a9b
URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/salares

En materia de inversiones se especifican las mismas en el Anexo de Inversiones , reseñando que las incluidas son las comprometidas y firmes.

Presupuesto de ingresos

Se ha tomado como base los Padrones de Impuestos y Tasas para establecer los derechos de los capítulos primero , segundo y tercero.

Se recogen las subvenciones firmes que han confirmado el I.N.E.M (S.P.E.E.) . y la Excma. Diputación Provincial para las obras del A.E.P.S.A. de 2.020 y se hace constar que son las mismas que las consignadas en el Presupuesto de Gastos .

En el resto de subvenciones se recogen las comprometidas y firmes, que básicamente consisten en las reseñadas en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación para 2.020 (antigua Concertación) .

Por último en el apartado de Transferencias Corrientes , se prevén los importes de las entregas a cuenta de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, en cantidades similares a las recibidas en el último ejercicio y se ha consignado la misma aportación comunicada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía por la Participación en los Impuestos de la CC.AA. (PATRICA) para el anterior ejercicio.

SALARES (Málaga) a FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA

EL PRESIDENTE

Fdo : Pablo J. Crespillo Fernández

Código CSV 60fd37357c78d3c284ba67d855181ac0d3626a9b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección https://sede.malaga.es/salares | PAG 2 DE 3

FIRMANTE
PABLO JESUS CRESPILLO FERNANDEZ
NIF/CIF
****019**
FECHA Y HORA
23/11/2020 11:38:52 CET
CÓDIGO CSV
60fd37357c78d3c284ba67d855181ac0d3626a9b
URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/salares

Ayuntamiento de Salares
(Málaga)
Nº IREL: 1290859

Hacienda electrónica
local y provincial

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

60fd37357c78d3c284ba67d855181ac0d3626a9b

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es/salares**

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_L01290859_2020_00000000000000000000004535465

Órgano: L01290859

Fecha de captura: 23/11/2020 11:26:16

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 60fd37357c78d3c284ba67d855181ac0d3626a9b

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE (ratificado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (orden HFP/) | PAG. 3 DE 3

AYUNTAMIENTO DE SALARES **PROVINCIA DE MALAGA**

PRESUPUESTO PARA 2.02º

INFORME ECONOMICO - FINANCIERO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , aprobado pro RDL 2/2.004, de 5 de marzo, se informa a continuación en relación con el Presupuesto de esta Corporación para 2.021 , lo siguiente :

1. Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos consignados en el Presupuesto :

- La previsión de ingresos de operaciones corrientes se ha efectuado en base a los datos obrantes en el momento de la redacción en cuanto a las tasas incluidas en Padrones y los derechos reconocidos de 2.019 y 2.020 en cuanto a otros derechos del capítulo 3, así como la previsión de importe de IBI Urbana e IVTM .

- Los acuerdos de los Ministerios de Hacienda y Administraciones Públicas para entregas mensuales a cuenta de la Participación Municipal en los Impuestos del Estado.

- El Presupuesto para 2.020 de la Junta de Andalucía para la Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma.

- Los compromisos de subvenciones por parte de Excma. Diputación Provincial y Junta de Andalucía y las cantidades aprobadas para el programa PFEA en 2020por la Administración Central (Servicio Público de Empleo Estatal) . En lo que se refiere a operaciones de capital , las inversiones que se han consignado son las comprometidas firmemente , aplicándose el principio de prudencia valorativa , y debiendo afectarse las inversiones a la firmeza de aquellas .

Código CSV 93c901731ef867c0bf0735d465943290e58f1249 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/salares | PAG 1 DE 3

FIRMANTE
PABLO JESUS CRESPILLO FERNANDEZ
NIF/CIF ****019**
FECHA Y HORA 23/11/2020 11:39:30 CET
CÓDIGO CSV 93c901731ef867c0bf0735d465943290e58f1249
URL DE VALIDACIÓN https://sede.malaga.es/salares

2. Bases tomadas en consideración para el cálculo de las operaciones de crédito previstas en el Presupuesto :

No se ha consignado .

3. Suficiencia de los créditos presupuestados de gastos , para atender las obligaciones de la Corporación :

a) Por razón de deudas exigibles :
Suficientes .

b) Por razón de los gastos del funcionamiento de los servicios:
Suficientes .

c) Medidas adoptadas para la efectiva nivelación del Presupuesto:
Ninguna.

4. Equilibrio Presupuestario. El equilibrio presupuestario deberá ser mantenido durante toda la vigencia del Presupuesto , tal y como establece el art. 16 del R.D.500/90 , de 20 de Abril .

5. Principales diferencias respecto al anterior ejercicio.

Las reflejadas en la Memoria.

En SALARES a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo : Pablo J. Crespillo Fernández

Código CSV 93c901731ef867c0bf0735d465943290e58f1249 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección https://sede.malaga.es/salares | PAG 2 DE 3

FIRMANTE
PABLO JESUS CRESPILLO FERNANDEZ
NIF/CIF
****019**
FECHA Y HORA
23/11/2020 11:39:30 CET
CÓDIGO CSV
93c901731ef867c0bf0735d465943290e58f1249
URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/salares

Ayuntamiento de Salares
(Málaga)
Nº IREL: 1290859

Hacienda electrónica
local y provincial

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

93c901731ef867c0bf0735d465943290e58f1249

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es/salares**

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_L01290859_2020_00000000000000000000004535691

Órgano: L01290859

Fecha de captura: 23/11/2020 11:34:35

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 93c901731ef867c0bf0735d465943290e58f1249

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

ENS/DE Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (reposition:C11) | PAG 3 DE 3

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2.021

CAPITULO I. Normas generales

SECCIÓN PRIMERA. Principios generales y ámbito de aplicación

BASE 1ª: Principios generales.

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en las presentes Bases, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto. Por ello, en caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases regirán, asimismo, durante dicho período.

BASE 2ª: Ámbito de aplicación.

Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto General.

BASE 3ª: Estructura.

La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, BOE 10 Diciembre.

SECCIÓN SEGUNDA. Del Presupuesto general

Código CSV 055c151ba90a59f85c699ec0ac3563bb11fbf840 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección https://sede.malaga.es/salares | PAG 1 DE 2?

FIRMANTE
PABLO JESUS CRESPILLO FERNANDEZ

NIF/CIF
****019**

FECHA Y HORA
23/11/2020 12:24:17 CET

CÓDIGO CSV
055c151ba90a59f85c699ec0ac3563bb11fbf840

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/salares

BASE 4ª: El Presupuesto general.

1. El Presupuesto general para el ejercicio está integrado por:

a) El Presupuesto de la Corporación, cuyo montante, nivelado en gastos e ingresos, asciende a 710.000,00 €

2. Las cantidades consignadas para gastos fijan, inexorablemente, el límite de los mismos. No obstante , y mientras exista vinculación (a nivel de vinculación que se indica en la base 5ª) pueden sobrepasar el límite fijado en el subconcepto, detrayéndose del total de la bolsa de vinculación.

BASE 5ª: Vinculación jurídica.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

2. Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos : respecto de la clasificación por Programas, el Grupo de Programas y respecto de la clasificación económica el Capítulo. Así mismo los proyectos y servicios incluidos en proyectos de gastos solo se vinculan en sí mismos.

CAPITULO II. Modificaciones de créditos

SECCIÓN PRIMERA. Modificaciones Presupuestarias

BASE 6ª: Modificaciones de crédito.

Código CSV 055c151ba90a59f85c699ec0ac3563bb11fbf840 . Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección https://sede.malaga.es/salares | PAG 2 Ob 2

FIRMANTE
PABLO JESUS CRESPILLO FERNANDEZ

NIF/CIF
****019**

FECHA Y HORA
23/11/2020 12:24:17 CET

CÓDIGO CSV
055c151ba90a59f85c699ec0ac3563bb11fbf840

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/salares

1. Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista consignación y exceda del nivel de vinculación jurídica, según lo establecido en la BASE 6ª, se tramitará el expediente de Modificación Presupuestaria que proceda, de los enumerados en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con sujeción a las prescripciones legales y las particularidades reguladas en estas Bases.

2. Toda modificación del Presupuesto exige propuesta razonada justificativa de la misma, que valorará la incidencia que pueda tener en la consecución de los objetivos fijados en el momento de su aprobación.

3. Los expedientes de Modificación, que habrán de ser previamente informados por el Órgano Interventor, se someterán a los trámites de aprobación que se regulan en las siguientes Bases.

SECCIÓN SEGUNDA. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

BASE 7ª: Créditos extraordinarios y suplementos.

1. Se iniciarán tales expedientes a petición del titular del Centro Gestor que corresponda, quienes solicitarán del Presidente de la Corporación la pertinente orden de incoación, acompañando memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de créditos de gastos, el cual ordenará la incoación del expediente que proceda.

2. El expediente, que habrá de ser informado previamente por el Interventor, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndoles de aplicación, asimismo, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad del artículo 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso, de los enumerados en la Base anterior, que ha de financiar el aumento que se propone.

FIRMANTE
PABLO JESUS CRESPILLO FERNANDEZ

NIF/CIF
****019**

FECHA Y HORA
23/11/2020 12:24:17 CET

CÓDIGO CSV
055c151ba90a59f85c699ec0ac3563bb11fbf840

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/salares

SECCIÓN TERCERA. Ampliación de créditos

BASE 8ª: Créditos ampliables.

1. Ampliación de crédito, conforme al artículo 39 del RD. 500/1990, es la modificación al alza del Presupuesto de gastos concretada en un aumento del crédito presupuestario en alguna de las partidas relacionadas expresa y taxativamente en esta Base, y en función de los recursos a ellas afectados, no procedentes de operación de crédito. Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

2. En particular, se declaran ampliables las siguientes partidas: Todas las que puedan ser consideradas como ampliables, según la normativa presupuestaria.

3. La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente que será aprobado por el Alcalde, mediante Decreto, previo informe del Órgano Interventor.

SECCIÓN CUARTA. Transferencias de créditos

BASE 9ª: Régimen de transferencias.

1. Podrá imputarse el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, mediante Transferencia de crédito, con las limitaciones previstas en las normas contenidas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (art. 179) y en el RD. 500/1990 (art. 41).

2. Los expedientes que se tramiten por este concepto se iniciarán a petición del Centro Gestor del Gasto y, previo informe del Interventor, se aprobarán por decreto de la Presidencia de la Entidad Local, siempre y cuando tengan lugar entre partidas del mismo grupo de programas o cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal. Tales expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación.

FIRMANTE
PABLO JESUS CRESPILLO FERNANDEZ

NIF/CIF
****019**

FECHA Y HORA
23/11/2020 12:24:17 CET

CÓDIGO CSV
055c151ba90a59f85c699ec0ac3563bb11fbf840

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/salares

3. En otro caso, la aprobación de los expedientes de transferencia entre distintos grupos de programas corresponderá al Pleno de la Corporación, con sujeción a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad a que se refieren los artículos 169 a 171 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SECCIÓN QUINTA. Generación de créditos

BASE 10ª: Créditos generados por ingresos.

1. Podrán generar créditos en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria especificados en el artículo 43 del RD. 500/1990, de 20 de abril.

2. Justificada la efectividad de la recaudación de los derechos o la existencia formal del compromiso, o el reconocimiento del derecho, según los casos, se procederá a tramitar el expediente, que se iniciará mediante propuesta del Interventor. Su aprobación corresponderá al Presidente de la Corporación, siendo preceptivo, en todo caso, informe previo del Interventor.

SECCIÓN SEXTA. Incorporación de remanentes

BASE 11ª: Incorporación de remanentes.

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y RD. 500/1990, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.

b) Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

FIRMANTE
PABLO JESUS CRESPILLO FERNANDEZ

NIF/CIF
****019**

FECHA Y HORA
23/11/2020 12:24:17 CET

CÓDIGO CSV
055c151ba90a59f85c699ec0ac3563bb11fbf840

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/salares

e) Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

2. Formado el expediente por la Intervención, y la existencia de suficientes recursos financieros, se elevará el expediente al Presidente de la Corporación, para su aprobación.

CAPITULO III. Ejecución del Presupuesto

SECCIÓN PRIMERA. Ejecución del Gasto

BASE 12ª: Anualidad presupuestaria.

1. Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2. No obstante, y con carácter de excepcionalidad, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento el Presidente de la Corporación.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos.

c) Las procedentes del reconocimiento extrajudicial, por el Pleno de la Corporación, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, sin el cumplimiento de los trámites preceptivos.

BASE 13ª: Fases de la gestión del Presupuesto de Gastos.

Código CSV: 055c151ba90a59f85c699ec0ac3563bb11fbf840 - Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/salares | FAG | DE 27

FIRMANTE
PABLO JESUS CRESPILLO FERNANDEZ

NIF/CIF
****019**

FECHA Y HORA
23/11/2020 12:24:17 CET

CÓDIGO CSV
055c151ba90a59f85c699ec0ac3563bb11fbf840

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/salares

1. La Gestión de los Presupuestos de Gastos de la Entidad se realizará a través de las siguientes Fases:

a) Autorización del gasto.

b) Disposición o Compromiso del gasto.

c) Reconocimiento y liquidación de la obligación.

d) Ordenación del pago.

2. No obstante, y al tratarse un pequeño municipio, un mismo acto administrativo de gestión del Presupuesto de gastos podrá abarcar más de una fase de ejecución de las enumeradas, produciendo el acto administrativo que las acumule los mismos efectos que si se acordaren en actos administrativos separados.

BASE 14ª: Autorización de Gastos.

1. La Autorización de Gastos constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2. La autoridad competente para dicha Autorización será el Pleno o el Presidente de la Corporación, según corresponda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 c) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, RDL 781/1986, de 18 de abril.

3.- Será documento indispensable para proceder a la autorización del gasto la presentación de la correspondiente " nota de pedido" efectuada por el Jefe de la Unidad Central de compras , suscrita por el peticionario, con el visto bueno del concejal del área de gasto , fiscalizada por el Interventor y autorizada por el Alcalde.

4.-Los concejales que contrajeran gastos sin la preceptiva nota de pedido serán personalmente responsables de los mismos.

FIRMANTE
PABLO JESUS CRESPILLO FERNANDEZ

NIF/CIF
****019**

FECHA Y HORA
23/11/2020 12:24:17 CET

CÓDIGO CSV
055c151ba90a59f85c699ec0ac3563bb11fbf840

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/salares

BASE 15ª: Supuestos de preceptiva autorización.

1. En todos aquellos gastos que han de ser objeto de expediente de contratación, aunque sea contratación directa, se tramitará al inicio del expediente el Documento «A», por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por el correspondiente servicio.

2. Pertenecen a este grupo:

a) Los de realización de obras de inversión o mantenimiento.

b) Los de adquisición de inmovilizado.

c) Aquellos otros que, por su naturaleza, aconseje la separación de las fases de autorización y disposición.

3. Sólo en circunstancias de extrema urgencia se formularán encargos prescindiendo del trámite de Autorización. Pero, en tales casos, se preparará la documentación para la tramitación del expediente, y se pasará a la Intervención en el primer día hábil siguiente.

BASE 16ª: Disposición de Gastos.

1. Disposición o Compromiso de Gastos es el acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado. Tiene relevancia jurídica para con terceros, y vincula a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.

2. Son Órganos competentes para aprobar la Disposición de Gastos los que tuvieran la competencia para su Autorización.

BASE 17ª: Reconocimiento de la obligación.

FIRMANTE
PABLO JESUS CRESPILLO FERNANDEZ

NIF/CIF
****019**

FECHA Y HORA
23/11/2020 12:24:17 CET

CÓDIGO CSV
055c151ba90a59f85c699ec0ac3563bb11fbf840

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/salares

1. Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa la acreditación documental, ante el órgano competente, de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la Entidad se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente. Si no ha precedido la correspondiente autorización, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.

3. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos :

a) Fecha.

b) Identificación del contratista.

c) Número de la factura.

d) Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.

e) Órgano que efectuó el encargo y su firma de conformidad en calidad, precio y destino.

f) Comprobación material de los datos de la factura por el funcionario o personal laboral competente

g) Importe facturado, incluyendo albarán firmado por el receptor de la mercancía , material u obra.

h) Firma del contratista/suministrador.

i) Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra, y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento. Deberán contar con el visto bueno del Arquitecto técnico Municipal.

Código CSV "055c151ba90a59f85c699ec0ac3563bb11fbf840". Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección https://sede.malaga.es/salares mediante el CSV o URL.

FIRMANTE
PABLO JESUS CRESPILLO FERNANDEZ

NIF/CIF
****019**

FECHA Y HORA
23/11/2020 12:24:17 CET

CÓDIGO CSV
055c151ba90a59f85c699ec0ac3563bb11fbf840

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/salares

4. Recibidos los documentos referidos, se trasladarán a la Intervención, con el fin de ser fiscalizadas. De existir reparos, se devolverán al Centro Gestor, a fin de que sean subsanados los defectos apreciados, si ello es posible, o devueltas al proveedor o suministrador, en otro caso, con las observaciones oportunas.

5. Una vez fiscalizadas de conformidad, se elevarán a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

BASE 18ª: Acumulación de fases de ejecución.

Se acumularán en un sólo acto los gastos de pequeña cuantía, que tengan carácter de operaciones corrientes, así como los que se efectúen a través de anticipos de Caja Fija y los a Justificar. En particular:

- Los de dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase cuyas plazas figuren en el cuadro de puestos de trabajo aprobado conjuntamente con el Presupuesto.

- Intereses de demora y otros gastos financieros.

- Anticipos reintegrables a funcionarios.

- Suministros de los conceptos 221 y 222, anuncios y suscripciones, cargas por servicios del Estado, y gastos que vengan impuestos por la legislación estatal o autonómica.

- Subvenciones que figuren nominativamente concedidas en el Presupuesto.

- Alquileres, primas de seguros contratados y atenciones fijas, en general, cuando su abono sea consecuencia de contrato debidamente aprobado.

- Cuotas de la Seguridad Social, mejoras graciables, medicinas y demás atenciones de asistencia social al personal.

- Gastos por servicios de correos, telégrafos y teléfonos, dentro del crédito presupuestario.

Código CSV 055c151ba90a59f85c699ec0ac3563bb11fbf840. Puede verificar la integridad de este documento en la sede electrónica de Málaga en la siguiente dirección URL: https://sede.malaga.es/salares. PAG 10 DE 27

FIRMANTE
PABLO JESUS CRESPILLO FERNANDEZ

NIF/CIF
****019**

FECHA Y HORA
23/11/2020 12:24:17 CET

CÓDIGO CSV
055c151ba90a59f85c699ec0ac3563bb11fbf840

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/salares

- Y, en general, la adquisición de bienes concretos y demás gastos no sujetos a proceso de contratación, considerándose incluidos en este supuesto los suministros cuando el importe de cada factura no exceda de 3.005,06 €.

BASE 19ª: Documentos suficientes para el reconocimiento.

1. Para los Gastos de Personal, se observarán las siguientes reglas:

a) La justificación de las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y laboral se realizará a través de las nóminas mensuales, en las que por la Alcaldía se acreditará con su firma que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior.
b) Los gastos de Dietas y de Locomoción, deberán acreditarse con la firma del perceptor y fecha y lugar en que se realizó, y contar con consignación presupuestaria y autorización de la Alcaldía.

2. Para los Gastos en bienes Corrientes y Servicios, se exigirá la presentación de la correspondiente factura, con los requisitos y procedimiento establecidos en la Base 17ª.

3. En los gastos de inversión, el contratista habrá de presentar certificación de las obras realizadas, ajustadas al modelo aprobado. Las certificaciones de obras, como documentos económicos que refieren el gasto generado por ejecución de aquellas en determinado período, deberán justificarse mediante las relaciones valorados en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra, y con los requisitos establecidos en la Base 17.3.

SECCIÓN SEGUNDA. Ejecución del Pago

BASE 20ª: Ordenación del Pago.

1. Compete al Presidente de la Corporación ordenar los pagos, mediante acto administrativo materializado en relaciones de órdenes de pago, que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importe bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones. Cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente.

FIRMANTE
PABLO JESUS CRESPILLO FERNANDEZ

NIF/CIF
****019**

FECHA Y HORA
23/11/2020 12:24:17 CET

CÓDIGO CSV
055c151ba90a59f85c699ec0ac3563bb11fbf840

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/salares

2. La expedición de órdenes de pago se realizará por la Unidad de Ordenación de Pagos, dependiente de la Intervención Municipal, y se acomodará al Plan de Disposición de Fondos que establezca el Tesorero. Dicho Plan recogerá, necesariamente, la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

3. La expedición de órdenes de pagos contra la Tesorería sólo podrá realizarse con referencia a obligaciones reconocidas y liquidadas.

CAPITULO IV. Procedimiento

SECCIÓN PRIMERA. Gastos de Personal

BASE 21ª: Gastos de Personal.

La aprobación de la plantilla por el Pleno supone la aprobación del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias, conforme a las consignaciones establecidas en las respectivas partidas.

BASE 22ª: Trabajos extraordinarios del Personal y Gratificaciones.

Sólo el Alcalde y por los trámites reglamentarios, pueden ordenar la prestación de servicios en horas fuera de la jornada legal. Tales trabajos se remunerarán mediante gratificaciones por servicios extraordinarios. Las horas extraordinarias se abonarán preferentemente por el disfrute de permisos posteriores por las mismas, salvo autorización del Sr. Alcalde para su percepción económica..
Si las necesidades de los servicios lo requirieren ý el funcionario o personal laboral muestra su conformidad, el Sr. Alcalde podrá autorizar la percepción por el trabajador de las cantidades correspondientes a los días trabajados correspondientes a vacaciones o días de asuntos propios (permisos).
El Alcalde responderá de la efectiva prestación de estos trabajos extraordinarios.
Así mismo el Sr. Alcalde podrá conceder, si se cuenta para ello con consignación presupuestaria, gratificación por productividad o por trabajos realizados por el personal fuera de jornada o que no se encuadraran dentro de las funciones de trabajo de ese personal o funcionario,

FIRMANTE
PABLO JESUS CRESPILLO FERNANDEZ

NIF/CIF
****019**

FECHA Y HORA
23/11/2020 12:24:17 CET

CÓDIGO CSV
055c151ba90a59f85c699ec0ac3563bb11fbf840

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/salares

BASE 23ª: Retribuciones a personal electo, asignaciones por asistencia a sesiones , dietas e indemnizaciones especiales.

El Sr. Alcalde y un concejal cuenta con dedicación parcial, percibiendo las retribuciones que se indican en la partida 912 100 00 .

Los gastos de utilización de vehículos y las indemnizaciones por viajes en interés de la Entidad, se satisfarán con cargo a los conceptos 230 y 231 del Estado de Gastos del Presupuesto, en virtud de la orden de la Presidencia, que visará el Interventor, siendo abonadas con arreglo a la normativa vigente.

Los concejales (excepto los que cobran por dedicación) perciben una cantidad por asistencia a sesiones de órganos colegiados de 60,00 €.

Al personal, sea funcionario, laboral o eventual, percibirá 40,00 € si por razones autorizadas por el Sr. Alcalde viaja a Málaga (no incluido gastos de kilometraje si se realiza en vehículo propio, que se cobra 0,20 € el km por el titular del vehiculo que realiza el desplazamiento) y 25,00 € por viaje a Vélez-Málaga.

Las dietas por Asistencias a Tribunales se cuantifican en 50,00 € la sesión y los desplazamientos en 0,20 € el kilómetro.

BASE 24ª.- Acción Social a favor de miembros de la plantilla

No se establecen .

BASE 25ª: Vacaciones y permisos de los funcionarios y empleados fijos municipales.

De acuerdo con lo estipulado en el artº 2º del RDL 1072015, de 11 de septiembre, por el que se modifica la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los funcionarios públicos y empleados fijos municipales tendrán los siguientes permisos:

Por asuntos particulares, seis días al año.

FIRMANTE
PABLO JESUS CRESPILLO FERNANDEZ

NIF/CIF
****019**

FECHA Y HORA
23/11/2020 12:24:17 CET

CÓDIGO CSV
055c151ba90a59f85c699ec0ac3563bb11fbf840

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/salares

Además tendrán hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Así mismo dispondrán de tres días libres en Semana Santa y en Navidad.

Los funcionarios públicos y empleados fijos municipales tendrán 22 días naturales (sin contar sábados, domingos ni festivos) de vacaciones , que se incrementarán hasta un máximo de cuatro días adicionales en función del tiempo de servicios prestados por los funcionarios o empleados fijos públicos, de la siguiente forma :

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

BASE 26ª.- Personal de oficinas a tiempo parcial.-

Podrán ser contratados como auxiliares administrativos a tiempo parcial, a razón máxima de uno , y por periodos que no superen los dos meses cada contratado, para funciones de atención al público y telefónicas, no pudiendo exceder en su conjunto el importe de retribuciones brutas del presupuestado en la partida 920 14100 .

Código CSV 055c151ba90a59f85c699ec0ac3563bb11fbf840 Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección https://sede.malaga.es/salares MAG 1.0 DE 27

FIRMANTE
PABLO JESUS CRESPILLO FERNANDEZ

NIF/CIF
****019**

FECHA Y HORA
23/11/2020 12:24:17 CET

CÓDIGO CSV
055c151ba90a59f85c699ec0ac3563bb11fbf840

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/salares

SECCIÓN SEGUNDA. Régimen de subvenciones y Patrocinios

BASE 27ª: Subvenciones.

Se establece una nominal a favor de Inmocoches SL en un 25 % del importe pagado por IVTM .

SECCIÓN TERCERA. Contratación de Obras y Suministros

BASE 28ª: Gastos de Inversión.

1. La autorización de gastos de primer establecimiento, y los de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general o asociada al funcionamiento de los servicios, precisará de la tramitación del expediente que proceda, al que se incorporará, en todo caso, la siguiente documentación:

a) El Proyecto, que comprenderá:

- Memoria, que considerará las necesidades a satisfacer y los factores de todo orden a tener en cuenta.

- Los planos de conjunto y de detalle necesarios para la perfecta definición de la obra.

- El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución.

- El Presupuesto, con expresión de los precios unitarios descompuestos, estados de cubicaciones o mediciones y los detalles precisos para su valoración.

- Procedimiento que se estima más adecuado para la ejecución de las obras: mediante contrata o directamente por la Administración.

FIRMANTE
PABLO JESUS CRESPILLO FERNANDEZ

NIF/CIF
****019**

FECHA Y HORA
23/11/2020 12:24:17 CET

CÓDIGO CSV
055c151ba90a59f85c699ec0ac3563bb11fbf840

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/salares

b Propuesta de aplicación presupuestaria.

1. Los límites cuantitativos para la contratación directa serán los establecidos con carácter general en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

	TIPOS DE CONTRATOS			
PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN	**OBRAS**	**SUMINISTROS**	**SERIVICIOS**	**Concesiones de Obras y de Servicios**
Contrato menor	< 40.000,00€	< 15.000,00€	< 15.000,00€	< 40.000,00€
Abierto simplificado	<= 2.000.000,00€	<= 100.000,00€	<= 100.000,00€	
Abierto simplificado abreviado	< 80.000,00€	< 35.000,00€	< 35.000,00€	
Abierto no armonizado	< 5.548.000,00€	<221.000,00€	< 221.000,00€	
Abierto armonizado	>= 5.548.000,00€	>= 221.000,00€	>= 221.000,00€	
Restringido no armonizado	< 5.548.000,00€	< 221.000,00€	< 221.000,00€	
Restringido armonizado	>= 5.548.000,00€	>= 221.000,00€	>= 221.000,00€	
Con negociación no armonizado	< 5.548.000,00€	< 221.000,00€	< 221.000,00€	
Con negociación armonizado	>= 5.548.000,00€	>= 221.000,00€	>= 221.000,00€	

4. A la finalización de las obras se procederá a su recepción, debiendo emitir el director de la obra informe en el que se haga CONSTAR EXPRESAMENTE QUE LAS OBRAS SE HAN REALIZADO en su totalidad conforme a proyecto y una vez recibido dicho informe el Interventor firmará dicha acta.

FIRMANTE
PABLO JESUS CRESPILLO FERNANDEZ

NIF/CIF
****019**

FECHA Y HORA
23/11/2020 12:24:17 CET

CÓDIGO CSV
055c151ba90a59f85c699ec0ac3563bb11fbf840

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/salares

BASE 29ª: Normas especiales en materia de suministros.

1. A todo contrato de suministro de importe superior a 18.000,00 € precederá la tramitación y resolución del expediente de contratación, con aprobación del pliego de bases, si no se ajusta al Pliego tipo vigente, y del gasto correspondiente.

2. A todo suministro de importe inferior a 18.000,00 € , bastará con la presentación de la factura, acompañada del correspondiente albarán suscrito por el empleado o representante municipal , las cuales deberán contar previamente con la correspondiente nota de pedido , presupuesto o factura proforma y autorizada por la Alcaldía.

3. Cuando el contrato se refiera a suministros menores que hayan de verificarse directamente en establecimientos comerciales abiertos al público, podrá sustituirse la correspondiente factura por ticket que contenga todos los datos fiscales..

BASE 30°.- Tramitación de la facturación electrónica

1- Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

FIRMANTE
PABLO JESUS CRESPILLO FERNANDEZ

NIF/CIF
****019**

FECHA Y HORA
23/11/2020 12:24:17 CET

CÓDIGO CSV
055c151ba90a59f85c699ec0ac3563bb11fbf840

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/salares

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5.000,00 € , impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios

2- Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, figurarán actualizados en la sede electrónica de esta entidad.»

BASE 31ª: Gastos plurianuales.

Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros para financiar inversiones y transferencias de capital, siempre que su ejecución se inicie en este ejercicio y que el volumen total para los gastos comprometidos para los cuatro siguientes no supere los límites legalmente establecidos en el artículo 82 del RD. 500/1990 de la suma de créditos iniciales consignados en cada artículo. Como requisito previo a su autorización, deberá certificarse por el Interventor que no se superan los límites establecidos.

CAPITULO V. Pagos a justificar

SECCIÓN PRIMERA. Pagos a justificar

BASE 32ª: Pagos a justificar.

FIRMANTE
PABLO JESUS CRESPILLO FERNANDEZ

NIF/CIF
****019**

FECHA Y HORA
23/11/2020 12:24:17 CET

CÓDIGO CSV
055c151ba90a59f85c699ec0ac3563bb11fbf840

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/salares

1. Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios cuyo abono no pueda realizarse con cargo a los anticipos de Caja Fija, y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización. Asimismo, cuando por razones de oportunidad u otras causas debidamente acreditadas, se considere necesario para agilizar los créditos. La autorización corresponde, en todo caso, al Presidente de la Corporación, debiendo identificarse la Orden de Pago como «A Justificar», sin que pueda hacerse efectiva sin el cumplimiento de tal condición. El importe máximo por este concepto será de 1.200 euros.

2. La expedición de órdenes de pago a justificar habrá de acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, que se establezca por el Presidente.

3. Podrán entregarse cantidades a Justificar a los cargos electivos de la Corporación, a los Directores de los Servicios y al restante personal de la Entidad. Para hacerlo a favor de particulares se precisará orden expresa del Presidente, en tal sentido.

4. En el plazo de tres meses y, en todo caso, antes de la finalización del ejercicio, los perceptores de fondos a justificar habrán de aportar al Órgano Interventor los documentos justificativos de los pagos realizados, reintegrando las cantidades no invertidas. No obstante, es obligatorio rendir cuenta en el plazo de ocho días contados a partir de aquel en que se haya dispuesto de la totalidad de la cantidad percibida.

5. Los fondos sólo pueden ser destinados a las finalidades para las que se concedieron, debiéndo justificarse con documentos originales de la inversión realizada. Se tendrá en cuenta, en todo caso, la prohibición de contrataciones de personal con cargo a estos fondos, así como atender retenciones tributarias, contratación administrativa y abono de subvenciones. Igualmente se tendrán en cuenta los principios de especialidad presupuestaria, presupuesto bruto y anualidad presupuestaria.

6. No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

7. De la custodia de los fondos se responsabilizará el perceptor.

8.- Se considerarán incluidos en este apartado los realizados con la tarjeta de crédito VISA municipal , en poder de la Alcaldía, la cual se utilizará solo para casos urgentes e imprescindibles, y que cuenten con la debida consignación presupuestaria y créditos disponibles en su partida, , debiendo aportar el Sr. Alcalde, con carácter mensual, las facturas originales de gastos pagados con la misma.

FIRMANTE
PABLO JESUS CRESPILLO FERNANDEZ

NIF/CIF
****019**

FECHA Y HORA
23/11/2020 12:24:17 CET

CÓDIGO CSV
055c151ba90a59f85c699ec0ac3563bb11fbf840

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/salares

CAPITULO VI. Ejecución del Presupuesto de Ingresos

SECCIÓN PRIMERA. Tesorería.

BASE 33ª: De la Tesorería.

Constituye la Tesorería de la Entidad el conjunto de recursos financieros del Ente Local, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias. La Tesorería se rige por el principio de Caja Única.

De acuerdo con lo estipulado en el artº 3º del RDL 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se modifica el apartado 2 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local a la Secretaría-intervención corresponderán las funciones de tesorería.

BASE 34ª: Plan de disposición de fondos de la Tesorería.

1. Corresponderá al Tesorero, conjuntamente con el Interventor, la elaboración del Plan Trimestral de Disposición de Fondos de la Tesorería, con desglose mensual de previsión de gastos e ingresos, cuya aprobación corresponde al Presidente.

2. La gestión de los fondos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando, en todo caso, la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones a sus vencimientos temporales.

SECCIÓN SEGUNDA. Ejecución del Presupuesto de Ingresos

BASE 35ª: Reconocimiento de derechos.

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la Entidad. A estos efectos, fiscalizada la liquidación de conformidad, se procederá a su aprobación y, simultáneamente, a su asiento en contabilidad, de conformidad con las siguientes reglas:

FIRMANTE
PABLO JESUS CRESPILLO FERNANDEZ

NIF/CIF
****019**

FECHA Y HORA
23/11/2020 12:24:17 CET

CÓDIGO CSV
055c151ba90a59f85c699ec0ac3563bb11fbf840

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/salares

a) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se apruebe la liquidación de que se trate.

b) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizará en el momento de aprobación del padrón.

c) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado su importe.

d) En el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se contabilizará el compromiso en el momento del acuerdo formal.

e) La participación en Tributos del Estado se contabilizará trimestralmente, en forma simultánea, el reconocimiento y cobro de la entrega.

f) En los préstamos concertados, a medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y el cobro de las cantidades correspondientes.

g) En los supuestos de intereses y otras rentas, el reconocimiento del derecho se originará en el momento del devengo.

BASE 36ª: Control de la Recaudación.

1. Por Intervención se adoptarán las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mejor resultado de la gestión recaudatoria.

2. El control de la Recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores.

3. En materia de anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago se aplicará la normativa contenida en la Ordenanza General de Recaudación, y, en su defecto, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y Disposiciones que la desarrollan, Reglamento de Recaudación y la Ley General Presupuestaria.

BASE 37ª: Contabilización de los Cobros.

FIRMANTE
PABLO JESUS CRESPILLO FERNANDEZ

NIF/CIF
****019**

FECHA Y HORA
23/11/2020 12:24:17 CET

CÓDIGO CSV
055c151ba90a59f85c699ec0ac3563bb11fbf840

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/salares

1. Los Ingresos procedentes de la Recaudación, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como Ingresos Pendientes de Aplicación, integrándose, desde el momento en que se producen, en la Caja Única.
2. Los restantes ingresos se formalizarán mediante el correspondiente mandamiento, aplicado al concepto presupuestario que proceda, en el momento de producirse el ingreso.

3. Cuando los Centros Gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarlo de inmediato a Intervención y Tesorería, para que pueda efectuarse el seguimiento de las mismas.

4. En el momento en que se produzca cualquier abono en cuentas bancarias, la Tesorería debe ponerlo en conocimiento de la Intervención a efectos de su formalización contable.

SECCIÓN TERCERA. El Crédito

BASE 38ª: Operaciones de Crédito.

Las operaciones de crédito que figuren previstas a realizar en el Estado de Ingresos del Presupuesto, podrán formalizarse por los órganos competentes en el ejercicio de referencia.

CAPITULO VII. Control y fiscalización

BASE 39ª: Control Interno.

Se ejercerán directamente por la Intervención de Fondos las funciones de control interno, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

BASE 40ª: Normas especiales de fiscalización.

FIRMANTE
PABLO JESUS CRESPILLO FERNANDEZ

NIF/CIF
****019**

FECHA Y HORA
23/11/2020 12:24:17 CET

CÓDIGO CSV
055c151ba90a59f85c699ec0ac3563bb11fbf840

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/salares

1. No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de Autorización y Disposición de Gastos que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial.

2. En materia de gastos en bienes corrientes y servicios se ejercerá la fiscalización limitada, en los términos recogidos en el artículo 219.2º de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, limitándose a comprobar los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno, a propuesta del Presidente.

No obstante, las obligaciones o gastos referidos serán objeto de fiscalización plena posterior en los términos que establezca la Intervención.

RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONTROL INTERNO CON FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA CON TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD DE LOS DERECHOS.
De conformidad con el contenido del acuerdo plenario de 7 de noviembre de 2018, por el que se aprobó el RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONTROL INTERNO CON FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA, es de aplicación:

PRIMERO.- EXENCIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

No estarán estarán sometidos a fiscalización previa:

a) Los gastos de material no inventariable.
b) Los contratos menores.
c) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
d) Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

FIRMANTE
PABLO JESUS CRESPILLO FERNANDEZ

NIF/CIF
****019**

FECHA Y HORA
23/11/2020 12:24:17 CET

CÓDIGO CSV
055c151ba90a59f85c699ec0ac3563bb11fbf840

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/salares

SEGUNDO.- RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONTROL INTERNO

Se ncluye a esta Entidad dentro del régimen simplificado de control interno que regula el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

TERCERO.- FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS

La fiscalización e intervención limitada previa de obligaciones o gastos incluidos en el presente acuerdo se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a) Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.
Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.
c) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes y dada su trascendencia en el proceso de gestión, se contienen en el presente acuerdo (ANEXO I). En este sentido, se consideran trascendentes los fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos (actualmente se consideran, en todo caso, extremos trascendentes, y por tanto básicos, los establecidos en la RESOLUCIÓN DE 2 DE JUNIO DE 2008 de la IGAE, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por la que se da aplicación a la previsión de los arts. 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, modificada y actualizada por Resolución de 4 de julio de 2011).

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el art. 13.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local serán objeto de otra plena con posterioridad. Dichas

FIRMANTE
PABLO JESUS CRESPILLO FERNANDEZ

NIF/CIF
****019**

FECHA Y HORA
23/11/2020 12:24:17 CET

CÓDIGO CSV
055c151ba90a59f85c699ec0ac3563bb11fbf840

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/salares

actuaciones se llevarán a cabo en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III del Real Decreto 424/2017.

Cuando de los informes de fiscalización se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería municipal o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del expediente y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los artículos 215 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD

La fiscalización previa de los derechos queda sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría (arts. 219.4 del TRLHL y art. 9 del RD 424/2017).

QUINTO.- FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE DERECHOS

El control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se efectuará mediante el ejercicio del control financiero. La sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

SEXTO.- CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, éstas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental, siendo de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

BASE 41ª: Remanente de Tesorería.

Constituirá, en su caso, fuente de financiación de modificaciones presupuestarias en el ejercicio siguiente a su producción. Para su cálculo se tendrán en cuenta la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, con deducción de las obligaciones pendientes de pago y de los derechos que se consideren de difícil recaudación.

FIRMANTE
PABLO JESUS CRESPILLO FERNANDEZ

NIF/CIF
****019**

FECHA Y HORA
23/11/2020 12:24:17 CET

CÓDIGO CSV
055c151ba90a59f85c699ec0ac3563bb11fbf840

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/salares

BASE 42ª: Normas especiales de fiscalización.

En materia de Ingresos es de aplicación el artículo 219.4, por el que se sustituye la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoria.

BASE 43ª: Creación de Aplicaciones presupuestarias en bolsas de vinculación.

En las bolsas de vinculación se podrán crear nuevas aplicaciones presupuestarias, que estarían incluidas en las mismas, sin más trámite que la diligenciación por el Interventor de la primera operación con cargo a las mismas.

DISPOSICION FINAL : Se autoriza al Presidente de la Corporación, previo informe del Secretario-Interventor, a interpretar las presentes Bases y adoptar cuantas resoluciones considere necesarias en orden al desarrollo y aplicación de las mismas .

SALARES a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo : D: Pablo Crespillo Fernández

Código CSV : 055c151ba90a59f85c699ec0ac3563bb11fbf840 . Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.malaga.es/salares . PAG 26 DE 27

FIRMANTE
PABLO JESUS CRESPILLO FERNANDEZ

NIF/CIF
****019**

FECHA Y HORA
23/11/2020 12:24:17 CET

CÓDIGO CSV
055c151ba90a59f85c699ec0ac3563bb11fbf840

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/salares

Ayuntamiento de Salares
(Málaga)
Nº IREL: 1290859

Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

055c151ba90a59f85c699ec0ac3563bb11fbf840

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es/salares**

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_L01290859_2020_00000000000000000000004535914

Órgano: L01290859

Fecha de captura: 23/11/2020 11:41:33

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 055c151ba90a59f85c699ec0ac3563bb11fbf840

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO 2.021

PLANTILAL DE PERSONAL

AYUNTAMIENTO DE SALARES PROVINCIA DE MALAGA

****

PLANTILLA DE PERSONAL , PRESUPUESTO 2.021

****

A).- PLAZAS DE FUNCIONARIOS .-

Total : 4

1. Con habilitación de carácter nacional : 1 plaza .

Secretario-Interventor . 1 plaza. Grupo A-1. Nivel CD 30.
Cubierta en acumulación por el titular de la Agrupación Macharaviaya- Moclinejo-Canillas de Albaida.

2. Administración General : 3 plazas

Administrativo, 1 plaza, grupo C1, Nivel CD 22, cubierta
Administrativo, 1 plaza, grupo C1, Nivel CD 22, vacante

Subescala Técnica :
Técnico de Desarrollo Local, 1 plaza, Nivel CD 24, cubierta

B).- PERSONAL LABORAL .-

Total : 5

1. **Temporales a jornada completa**

Ninguno

2. **Temporales a tiempo parcial**

Monitor Deportivo, 1 plaza, cubierta
Monitora de Guadalinfo,1 plaza, cubierta
Profesor de Música, 1 plaza, cubierta
Limpaidoras, 2 plazas, vacantes

SALARES a fecha der firma electrónica

EL ALCALDE

Código CSV: 94a164dbf9d59b555622ab1b926526ff10af8153 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/salares | PAG. 1 DE 2

FIRMANTE
PABLO JESUS CRESPILLO FERNANDEZ

NIF/CIF
****019**

FECHA Y HORA
23/11/2020 11:38:54 CET

CÓDIGO CSV
94a164dbf9d59b555622ab1b926526ff10af8153

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/salares

APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

IDENTIFICACIÓN				REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU DESEMPEÑO				PROVISIÓN		RETRIBUCIÓN	SITUACIÓN PT		OBSERV.
Código	Denominación	Jornada	Naturaleza	Grupo	Escala y subescala	Formación	Nº plazas	Forma provisión	CD	CE	Situación PT	FHCN	
SECRETARÍA , SERVICIOS GENERALES, INTERVENCIÓN Y TESORERÍA													
1	Secretario-Interventor-Tesorero	Seg/Nomb	Funcionarial	A1	Habilitado Nacional	Graduado	1	Nombramiento en acumulación por la Junta de Andalucía	S/N	S/N	Ocupado	SI	
2	TDL	Completa	Funcionarial	A1	Adm General	Graduado	1	Oposición	24	7.836,42	Ocupado	NO	
3	Administrativo	Completa	Funcionarial	C1	Adm. General/Administrativa	Bachiller	1	Oposición	22	10.349,56	Ocupado	NO	
4	Administrativo	Completa	Funcionarial	C1	Adm. General/Administrativa	Bachiller	1	Oposición libre	22	10.349,56	Vacante	NO	
CULTURA , DEPORTE y OTROS SERVICIOS													
5	Profesor música	Parcial	Personal Laboral	6	Adm.Especial/ Cometidos Esoeciales	Bachiller/FP1	1	Concurso de méritos	R.A.	5.300,00	Ocupado		
6	Monitor deportivo	Parcial	Personal Laboral	6	Adm.Especial/ Cometidos especiales	TFAD/Maestro EF	1	Concurso de méritos	R.A.	6.200,00	Vacante		
7	Auxiliar Administrativo Guadalinfo	Parcial	Personal Laboral	6	Adm.Especial/ Cometidos especiales	Bachiller/FP1	1	Concurso de méritos	R.A.	8.992,00	Ocupado		
8	Limpiadora	Parcial	Personal Laboral	10	Adm.Especial/ Cometidos especiales	ESO	2	Contrato de relevo	R.A.	12.000,00	Vacante		

R.A. : RETRIBUCIÓN ANUAL

FIRMANTE
PABLO JESUS CRESPILLO FERNANDEZ

NIF/CIF
****019**

FECHA Y HORA
01/12/2020 14:06:52 CET

CÓDIGO CSV
31a42794cd45606762dd1a378ed924c87f7c016a

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/salares

Ayuntamiento de Salares
(Málaga)
N° IREL: 1290859

Hacienda electrónica
local y provincial

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

31a42794cd45606762dd1a378ed924c87f7c016a

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es/salares**

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_L01290859_2020_00000000000000000000004636137

Órgano: L01290859

Fecha de captura: 01/12/2020 12:01:07

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 31a42794cd45606762dd1a378ed924c87f7c016a

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf



PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO 2.021

RESUMEN POR CAPÍTULOS

AYUNTAMIENTO DE SALARES *Fecha Obtención* 20/11/2020

EJERCICIO ECONOMICO DE 2021

RESUMEN

(ANTEPROYECTO) ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	**228.984,31**
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	**141.601,50**
3	GASTOS FINANCIEROS	**300,00**
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**47.872,75**
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	**291.241,44**
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ¿	**710.000,00**

RESUMEN

(ANTEPROYECTO) ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	**89.456,97**
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	**2.500,00**
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	**51.730,90**
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**272.013,89**
5	INGRESOS PATRIMONIALES	**6.700,00**
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	**287.598,24**
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS¿	**710.000,00**



PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO 2.021

ESTADO DE INGRESOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021 Por Conceptos, Subconceptos (ANTEPROYECTO)

Clasificación				DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	*PREVISIONES INICIALES*			
Cap.	Art.	Conc.	Subcon.		Por Subconceptos	Por Conceptos	Por Artículos	Por Capítulos
1	11	112	11200	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. RUSTICA	1.223,50			
1	11	112		Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Rústica		1.223,50		
1	11	113	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. URBANA	59.046,00			
1	11	113		IBI		59.046,00		
1	11	115	11500	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	22.687,47			
1	11	115		Impuesto sobre Vehículos de Tracción		22.687,47		
1	11	116	11600	IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NA	5.000,00			
1	11	116		Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Na		5.000,00		
1	11			Impuestos sobre el capital			87.956,97	
1	13	130	13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	1.500,00			
1	13	130		Impuesto sobre Actividades Económicas		1.500,00		
1	13			Impuesto sobre las Actividades Económicas			1.500,00	
1				IMPUESTOS DIRECTOS				89.456,97
2	29	290	29000	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,INSTALACIONES Y OBRAS	2.500,00			
2	29	290		Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras		2.500,00		
2	29			Otros impuestos indirectos			2.500,00	
2				IMPUESTOS INDIRECTOS				2.500,00
3	30	300	30000	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	20.000,00			
3	30	300		Servicio de abastecimiento de agua		20.000,00		
3	30	301	30100	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	1.000,00			
3	30	301		Servicio de alcantarillado		1.000,00		
3	30	302	30200	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA	9.000,00			
3	30	302		Servicio de recogida de basuras		9.000,00		
3	30	309	30900	CEMENTERIO	1.200,00			
3	30	309		Otras tasas por prestación de servicios básicos realización		1.200,00		
3	30			Tasas por la prestación de servicios públicos básicos			31.200,00	
3	31	313	31300	SERVICIOS DEPORTIVOS	1.200,00			
				Suman las Previsiones	124.356,97	123.156,97	123.156,97	91.956,97

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021 Por Conceptos, Subconceptos (ANTEPROYECTO)

Clasificación				DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	PREVISIONES INICIALES			
Cap.	Art.	Conc.	Subcon.		Por Subconceptos	Por Conceptos	Por Artículos	Por Capítulos
3	31	313		Servicios deportivos		1.200,00		
3	31			Tasas por la prestación de servicios públicos de carácter so			1.200,00	
3	32	321	32100	LICENCIAS URBANÍSTICAS	3.000,00			
3	32	321		Licencias urbanísticas		3.000,00		
3	32	322	32200	DAFO/1ª OCUPACION	5.000,00			
3	32	322		Cedulas de habitabilidad y licencias de primera ocupación		5.000,00		
3	32			Tasas por la realización de actividades de competencia local			8.000,00	
3	33	332	33200	TASAS OVP EMPRESAS ENERGIA Y TELEC.	1.496,17			
3	33	332		Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial po		1.496,17		
3	33	338	33800	COMPENSACIÓN DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.	2.500,00			
3	33	338		Compensación de Telefónica de España S.A.		2.500,00		
3	33	339	33901	OTRAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA ..TRANSITO DE GANADO	360,00			
3	33	339	33902	OTRAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA .. CANALONES	600,00			
3	33	339		Otras tasas por utilización privativa del dominio público		960,00		
3	33			Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento espe			4.956,17	
3	34	343	34300	ENTRADAS PISCINA	2.000,00			
3	34	343		Servicios deportivos		2.000,00		
3	34			Precios públicos			2.000,00	
3	39	392	39211	RECARGO DE APREMIO	1.200,00			
3	39	392		Recargos del periodo ejecutivo y por declaración extemporáne		1.200,00		
3	39	393	39300	INTERESES DE DEMORA	500,00			
3	39	393		Intereses de demora		500,00		
3	39	399	39900	OTROS INGRESOS DIVERSOS	1.000,00			
3	39	399	39901	IMPREVISTOS	1.674,73			
3	39	399		Otros ingresos diversos		2.674,73		
3	39			Otros ingresos			4.374,73	
3				TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS				51.730,90
				Suman las Previsiones	172.558,79	143.687,87	143.687,87	143.687,87

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021 Por Conceptos, Subconceptos (ANTEPROYECTO)

Clasificación				DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	PREVISIONES INICIALES			
Cap.	Art.	Conc.	Subcon.		Por Subconceptos	Por Conceptos	Por Artículos	Por Capítulos
4	42	420	42000	PIE	28.870,92			
4	42	420	42090	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL	50,00			
4	42	420		De la Administración Gral. del Estado		28.920,92		
4	42			De la Administración del Estado			28.920,92	
4	45	450	45000	PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	135.992,97			
4	45	450	45030	TRANSFERENCIAS CORRIENTES EN CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS SUSCR	9.100,00			
4	45	450		De la Administración General de las Comunidades Autónomas		145.092,97		
4	45			De Comunidades Autónomas			145.092,97	
4	46	461	46100	CONCERTACION	97.000,00			
4	46	461		DIPUTACION		97.000,00		
4	46			De Entidades locales			97.000,00	
4	47	470	47000	APORTACIONES	1.000,00			
4	47	470		De empresas privadas		1.000,00		
4	47			De empresas privadas			1.000,00	
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				272.013,89
5	52	520	52000	INTERESES DE DEPÓSITO	200,00			
5	52	520		Intereses de depósitos		200,00		
5	52			Intereses de depósitos			200,00	
5	54	541	54100	ARRENDAMIENTOS DE FINCAS URBANAS	5.000,00			
5	54	541		Arrendamientos de fincas urbanas		5.000,00		
5	54	549	54900	OTRAS RENTAS DE BIENES INMUEBLES	500,00			
5	54	549		Otras rentas de bienes inmuebles		500,00		
5	54			Rentas de bienes inmuebles			5.500,00	
5	55	551	55100	DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS CON CONTRAPRESTACIÓN NO PERIÓ	1.000,00			
5	55	551		De concesiones administrativas con contraprestación no perió		1.000,00		
5	55			Productos de concesiones y aprovechamientos especiales			1.000,00	
				Suman las Previsiones	422.401,76	422.401,76	422.401,76	415.701,76

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021 Por Conceptos, Subconceptos (ANTEPROYECTO)

Clasificación				DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	PREVISIONES INICIALES			
Cap.	Art.	Conc.	Subcon.		Por Subconceptos	Por Conceptos	Por Artículos	Por Capítulos
5				INGRESOS PATRIMONIALES				6.700,00
7	72	721	72100	COSTES SALARIALES PFEA ORD.	56.947,44			
7	72	721	72101	PFEA ESP, COSTES SALARIALES	25.066,26			
7	72	721		De Organismos Autónomos y agencias estatales		82.013,70		
7	72			De la Administración del Estado			82.013,70	
7	76	761	76100	PFEA ORD. MATERIALES	28.473,72			
7	76	761	76101	PFEA ESP.,MATERIALES	12.533,13			
7	76	761	76102	OBRA CONCERTACION 2020 URB.PROL.C.PUENTE	164.577,69			
7	76	761		De Diputaciones, Consejos o Cabildos		205.584,54		
7	76			De Entidades locales			205.584,54	
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				287.598,24
				Suman las Previsiones	710.000,00	710.000,00	710.000,00	710.000,00



PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO 2.021

ESTADO DE GASTOS

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
10000	912		ALCALDE	21.000,00				
10000			**Retribuciones básicas**		**21.000,00**			
10001	912		TEN.ALCALDE	16.000,00				
10001			**TEN.ALCALDE**		**16.000,00**			
100			**Retribuciones básicas y otras remuneraciones de los miembros**			**37.000,00**		
10			**Órganos de gobierno y personal directivo**				**37.000,00**	
12000	920		Sueldos del Grupo A1	14.572,70				
12000			**Sueldos del Grupo A1**		**14.572,70**			
12003	920		Sueldos del Grupo C1	18.922,14				
12003			**Sueldos del Grupo C1**		**18.922,14**			
12006	920		Trienios	6.357,67				
12006			**Trienios**		**6.357,67**			
12009	920		PAGAS EXTRAS	13.216,55				
12009			**Otras retribuciones básicas**		**13.216,55**			
120			**Retribuciones básicas**			**53.069,06**		
12100	920		Complemento de destino	21.058,23				
12100			**Complemento de destino**		**21.058,23**			
12101	920		Complemento específico	28.535,53				
12101			**Complemento específico**		**28.535,53**			
121			**Retribuciones complementarias**			**49.593,76**		
12			**Personal Funcionario**				**102.662,82**	
13100	163		LIMPIADORAS	12.000,00				
13100	171		Jardinero	1.050,00				
13100	334		PROFESOR MUSICA	5.300,00				
13100	341		MONITOR DEPORTES	6.200,00				
13100	491		A.A. GUADALINFO	8.992,00				
13100			**Laboral temporal**		**33.542,00**			
			Suman los Créditos . . .	173.204,82	173.204,82	139.662,82	139.662,82	

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
13101	341		SOCORRISTAS	2.617,01				
13101			**Laboral temporal**		**2.617,01**			
131			**Laboral temporal**			**36.159,01**		
13			**Personal Laboral**				**36.159,01**	
16000	163		Seguridad Social	5.000,00				
16000	171		Seguridad Social	400,00				
16000	334		S.S.	1.900,00				
16000	341		S.S.	3.000,00				
16000	491		S.S. GUADALINFO	3.500,00				
16000	912		Seguridad Social	12.043,68				
16000	920		Seguridad Social	27.318,80				
16000			**Seguridad Social**		**53.162,48**			
160			**Cuotas sociales**			**53.162,48**		
16			**Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador**				**53.162,48**	
1			**GASTOS DE PERSONAL**					**228.984,31**
			Suman los Créditos . . .	228.984,31	228.984,31	228.984,31	228.984,31	228.984,31

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
203	920		Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	1.716,00				
203			**Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje**			**1.716,00**		
20900	160		CANON	1.000,00				
20900	170		Cánones	75,00				
20900	338		SGAE	550,00				
20900			**Cánones**		**1.625,00**			
209			**Cánones**			**1.625,00**		
20			**Arrendamientos y cánones**				**3.341,00**	
21000	1531		INFRAESTRUCTURAS	1.000,00				
21000	1533		Infraestructuras y bienes naturales	2.000,00				
21000	160		RED ALCANTARILLADO	1.000,00				
21000	161		RED DE AGUA	2.000,00				
21000	165		RED ALUMBRADO PUBLICO	1.000,00				
21000			**Infraestructuras y bienes naturales**		**7.000,00**			
210			**Infraestructuras y bienes naturales**			**7.000,00**		
21200	164		Edificios y otras construcciones	300,00				
21200	312		Edificios y otras construcciones	500,00				
21200	342		MANTº EDIFICIOS	1.000,00				
21200			**Edificios y otras construcciones**		**1.800,00**			
212			**Edificios y otras construcciones**			**1.800,00**		
21300	1531		MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	500,00				
21300	1533		MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.000,00				
21300	161		MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.500,00				
21300	164		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	300,00				
21300	165		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	500,00				
21300	312		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	500,00				
			Suman los Créditos . . .	246.425,31	241.125,31	241.125,31	232.325,31	

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
21300	323		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	600,00				
21300	341		MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	300,00				
21300	342		MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	300,00				
21300	920		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	5.000,00				
21300			**Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje**		**11.500,00**			
213			**Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje**			**11.500,00**		
21400	1533		Elementos de transporte	500,00				
21400	912		Elementos de transporte	600,00				
21400			**Elementos de transporte**		**1.100,00**			
214			**Elementos de transporte**			**1.100,00**		
21			**Reparaciones, mantenimiento y conservación**				**21.400,00**	
22000	920		MATERIAL DE OFICINA	1.500,00				
22000			**Ordinario no inventariable**		**1.500,00**			
22001	323		LIBROS COLEGIO	500,00				
22001			**Prensa, revistas, libros y otras publicaciones**		**500,00**			
220			**Material de oficina**			**2.000,00**		
22100	161		Energía eléctrica	2.000,00				
22100	165		Energía eléctrica	20.000,00				
22100	312		Energía eléctrica	1.200,00				
22100	323		Energía eléctrica	2.000,00				
22100	337		Energía eléctrica	2.000,00				
22100	342		Energía eléctrica	1.927,25				
22100	920		Energía eléctrica	4.000,00				
22100			**Energía eléctrica**		**33.127,25**			
22103	1533		COMBUSTIBLE	500,00				
22103	912		COMBUSTIBLE	1.000,00				
22103			**Combustibles y carburantes**		**1.500,00**			
			Suman los Créditos . . .	290.352,56	290.352,56	255.725,31	253.725,31	

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
22104	**1533**		VESTUARIO	300,00				
22104			**Vestuario**		**300,00**			
22110	**161**		CLORO	1.000,00				
22110	**342**		CLORO Y OTROS	1.000,00				
22110	**920**		Productos de limpieza y aseo	1.200,00				
22110			**Productos de limpieza y aseo**		**3.200,00**			
22199	**342**		Otros suministros	400,00				
22199			**Otros suministros**		**400,00**			
221			**Suministros**			**38.527,25**		
22200	**491**		TELEFONO	250,00				
22200	**912**		Servicios de telecomunicaciones	1.800,00				
22200	**920**		Servicios de telecomunicaciones	4.000,00				
22200			**Servicios de telecomunicaciones**		**6.050,00**			
22201	**920**		Postales	300,00				
22201			**Postales**		**300,00**			
222			**Comunicaciones**			**6.350,00**		
22300	**323**		Transportes	300,00				
22300	**327**		Transportes	600,00				
22300	**912**		Transportes	400,00				
22300			**Transportes**		**1.300,00**			
223			**Transportes**			**1.300,00**		
22400	**1533**		Primas de seguros	700,00				
22400	**491**		SEGURO	70,00				
22400	**920**		SEGUROS	2.000,00				
22400			**Primas de seguros**		**2.770,00**			
224			**Primas de seguros**			**2.770,00**		
22601	**912**		Atenciones protocolarias y representativas	1.000,00				
			Suman los Créditos . . .	305.672,56	304.672,56	304.672,56		

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
22601			**Atenciones protocolarias y representativas**		**1.000,00**			
22602	**432**		Publicidad y propaganda	500,00				
22602			**Publicidad y propaganda**		**500,00**			
22603	**920**		Publicación en Diarios Oficiales	300,00				
22603			**Publicación en Diarios Oficiales**		**300,00**			
22608	**334**		DANZA	340,00				
22608	**338**		DOMINGO DE RESURRECCION	3.500,00				
22608			**Gastos diversos**		**3.840,00**			
22609	**323**		GASTOS DIVERSOS	200,00				
22609	**337**		ACTIVIDADES JUVENILES	2.000,00				
22609	**338**		FERIA SANTA ANA	5.000,00				
22609	**920**		Otros gastos	7.000,00				
22609			**GASTOS DIVERSOS**		**14.200,00**			
22610	**338**		FERIA SAN ANTON	5.000,00				
22610			**GASTOS DIVERSOS**		**5.000,00**			
22611	**338**		NAVIDAD Y REYES	4.000,00				
22611			**NAVIDAD Y REYES**		**4.000,00**			
22612	**338**		FESTIVAL ARABE ANDALUSI	20.000,00				
22612			**Gastos diversos**		**20.000,00**			
22699	**920**		Otros gastos diversos	200,00				
22699	**929**		OTROS GASTOS	1.000,00				
22699			**Otros gastos diversos**		**1.200,00**			
226			**Gastos diversos**			**50.040,00**		
22701	**323**		ALARMA	453,36				
22701			**Seguridad**		**453,36**			
22703	**342**		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.572,75				
22703			**Trabajos realizados por otras empresas y profesiona**		**1.572,75**			
22706	**150**		Estudios y trabajos técnicos	1.000,00				
			Suman los Créditos . . .	357.738,67	356.738,67	354.712,56		

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
22706			**Estudios y trabajos técnicos**		**1.000,00**			
22708	**932**		PPR	4.100,00				
22708			**Servicios de recaudación a favor de la entidad**		**4.100,00**			
22709	**231**		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	500,00				
22709			**Trabajos realizados por otras empresas y profesiona**		**500,00**			
22799	**3121**		Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	2.000,00				
22799	**920**		Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	3.747,14				
22799			**Otros trabajos realizados por otras empresas y prof**		**5.747,14**			
227			**Trabajos realizados por otras empresas y profesionales**			**13.373,25**		
22			**Material, suministros y otros**				**114.360,50**	
23000	**912**		De los miembros de los órganos de gobierno	750,00				
23000			**De los miembros de los órganos de gobierno**		**750,00**			
23020	**491**		DIETAS	300,00				
23020			**DIETAS**		**300,00**			
230			**Dietas**			**1.050,00**		
23120	**491**		LOCOMOCION	200,00				
23120	**920**		Del personal no directivo	500,00				
23120			**LOCOMOCION**		**700,00**			
231			**Locomoción**			**700,00**		
23300	**920**		Asistencia a sesiones órganos colegiados	750,00				
23300			**OTRAS INDEMNIZACIONES.**		**750,00**			
233			**OTRAS INDEMNIZACIONES.**			**750,00**		
23			**Indemnizaciones por razón del servicio**				**2.500,00**	
2			**GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS**					**141.601,50**
			Suman los Créditos . . .	370.585,81	370.585,81	370.585,81	370.585,81	370.585,81

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
35900	**932**		OTROS GASTOS FINANCIEROS	300,00				
35900			**OTROS GASTOS FINANCIEROS**		**300,00**			
359			**Otros gastos financieros**			**300,00**		
35			**Intereses de demora y otros gastos financieros**				**300,00**	
3			**GASTOS FINANCIEROS**					**300,00**
			Suman los Créditos . . .	370.885,81	370.885,81	370.885,81	370.885,81	370.885,81

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
46200	920		A AYUNTAMIENTOS	28.000,00				
46200			**A AYUNTAMIENTOS**		**28.000,00**			
462			**A Ayuntamientos**			**28.000,00**		
46300	943		A Mancomunidades	1.863,72				
46300			**A Mancomunidades**		**1.863,72**			
463			**A Mancomunidades**			**1.863,72**		
46600	432		APTA	107,00				
46600			**A otras Entidades que agrupen municipios**		**107,00**			
46601	432		PAT.TUR.S.SOL	300,00				
46601			**A otras Entidades que agrupen municipios**		**300,00**			
466			**A otras Entidades que agrupen municipios**			**407,00**		
46700	1621		A Consorcios	13.000,00				
46700	943		CSTA	1.302,03				
46700			**A Consorcios**		**14.302,03**			
467			**A Consorcios**			**14.302,03**		
46			**A Entidades Locales**				**44.572,75**	
47000	433		RENT-A-CAR	3.300,00				
47000			**Subvenciones**		**3.300,00**			
470			**Subvenciones para fomento del empleo**			**3.300,00**		
47			**A Empresas privadas**				**3.300,00**	
4			**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**					**47.872,75**
			Suman los Créditos . . .	418.758,56	418.758,56	418.758,56	418.758,56	418.758,56

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
60900	1533		URBANIZACION PROLONGACION CALLE PUENTE	164.577,69				
60900			**Otras inversiones nuevas en infraestructuras y biene**		**164.577,69**			
609			**Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destin**			**164.577,69**		
60			**Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al u**				**164.577,69**	
62700	241		PFEA ORD. MO.	59.482,00				
62700			**PROYECTOS COMPLEJOS**		**59.482,00**			
62701	241		PFEA ORD. MATERIALES	28.473,72				
62701			**EMPLEO**		**28.473,72**			
62702	241		PFEA ESTABLE M.O.	26.174,90				
62702			**EMPLEO**		**26.174,90**			
62703	241		PFEA EST.MATERIALES	12.533,13				
62703			**EMPLEO**		**12.533,13**			
627			**Proyectos complejos**			**126.663,75**		
62			**Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los**				**126.663,75**	
6			**INVERSIONES REALES**					**291.241,44**
			Suman los Créditos . . .	710.000,00	710.000,00	710.000,00	710.000,00	710.000,00



PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO 2.021

BASES DE EJECUCION



PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO 2.021

ANEXO DE INVERSIONES

AYUNTAMIENTO DE SALARES (MALAGA)

ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2021.

1. PLAN FOMENTO EMPLEO AGRARIO ORDINARIO. SUBVENCION INEM/SPEE (COSTES SALARIALES) 56.947,44 € DIPUTACION PROVINCIAL/J.A. : 28.473,72 € APORTACION MUNICIPAL : 2.534,56 € IMPORTE TOTAL : 87.955,72 €. ORGANO CONTRATACIÓN: ALCALDIA. FECHAS DE INICIO/FIN : 2021/2022 .NIVEL DE VINCULACION : PROYECTO DE GASTOS
2. PLAN FOMENTO EMPLEO AGRARIO ESPECIAL . SUBVENCION INEM/SPEE (COSTES SALARIALES) : 26.174,90 € SUBVENCION DIPUTACIÓN/JUNTA DE ANDALUCÍA (MATERIALES) : 12.533,13 € APORTACIÓN MUNICIPAL : 1.108,64 € IMPORTE TOTAL : 38.708,03 € ORGANO CONTRATACIÓN : ALCALDIA. FECHAS DE INICIO/FIN : 2021/2022 NIVEL DE VINCULACIÓN : PROYECTO DE GASTOS
3. URBANIZACIÓN PROLONGACIÓN CALLE PUENTE. PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA Y COOPERACION 2020. SUBVENCION DIPUTACION PROVINCIAL/MHAP :164.577,69 € APORTACION MUNICIPAL : 0 IMPORTE TOTAL :164.577,69 € ORGANO CONTRATACIÓN : ALCALDIA. FECHAS DE INICIO/FIN : 2021/2021. NIVEL DE VINCULACION : PROYECTO DE GASTOS

SALARES a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

D.PABLO J. CRESPILLO FERNANDEZ

1

FIRMANTE
PABLO JESUS CRESPILLO FERNANDEZ

NIF/CIF
****019**

FECHA Y HORA
23/11/2020 12:24:15 CET

CÓDIGO CSV
a951077449f8bfdfacd24aa75d112f6f41ed0963

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/salares

Ayuntamiento de Salares
(Málaga)
Nº IREL: 1290859

Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

a951077449f8bfdfacd24aa75d112f6f41ed0963

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es/salares**

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_L01290859_2020_00000000000000000000004536989

Órgano: L01290859

Fecha de captura: 23/11/2020 12:10:17

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: a951077449f8bfdfacd24aa75d112f6f41ed0963

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf